

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **183** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

EXTRACTO **BLOQUES ALIANZA; FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al PEP s/ requisitos para matriculación de profesionales médicos, habilitación de consultorios y en particular, matriculación Juan Carlos Coria.**

Entró en la Sesión **27/06/2002**

Girado a la Comisión **5**
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



Señor Presidente:

En oportunidades las investigaciones periodísticas generan, cuanto menos, dudas sobre diferentes hechos que suceden en nuestra comunidad.

Es habitual, en el ámbito de nuestra provincia, que profesionales no residentes en ella lleguen hasta aquí a prestar sus servicios médicos en especialidades, muchas veces, no existentes en los hospitales públicos ni clínicas privadas.

En algunos casos son contratados por organismos oficiales o no, con los requisitos y cláusulas que se convienen. En muchos otros, previo registro en las respectivas áreas de competencia, ejercen su actividad en consultorios privados conociéndose poco respecto del control que los organismos responsables desarrollan respecto de este accionar.

El día lunes 27 de mayo el programa televisivo "Zona de Investigación", que se transmite por AZUL TV, presentó, entre otros calificativos, como "**charlatán**" a JUAN CARLOS CORIA, persona que, según el mismo informe periodístico, atiende a pacientes con enfermedades terminales y chicos con severas patologías en la ciudad de Ushuaia.

En este informe se hizo mención a otro programa televisivo, "Un Mundo Mejor", que conduce Claudio María Domínguez, en el que se habría presentado a Coria "**como doctor pero que no es médico**", según la información reproducida por el Portal de Noticias local 19640.com.

El titular del mencionado portal de noticias, a su vez conductor de un programa radial que se emite diariamente en FM del Sur, de la ciudad de Ushuaia, el día martes 28 de mayo, en sus declaraciones, aseveró tener conocimiento que Coria atiende en la capital fueguina "por lo menos desde hace tres años" y dijo poseer información respecto de diversas personas por él atendidas. Inclusive, según testimonios de algunas de ellas, que me fueran brindados en forma personal, Coria se habría presentado ante sus "**pacientes**" como médico en reiteradas oportunidades.

Juan Carlos Coria utiliza como "**consultorio**" una casa sita en la calle Kuanip 2152, de la ciudad de Ushuaia y cobraría \$35 "**la consulta**".

Coria utilizaría en Ushuaia la "**Cámara Kirlian**" que,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



según Zona de Investigación, es un antiguo dispositivo con el que se pretende fotografiar el "aura" humana, materia ésta de mi absoluto desconocimiento.

Muy amplio es el espectro de opiniones y testimonios que se han generado a partir de los hechos periodísticos aquí expuestos.

No se ha podido determinar fehacientemente aún si Coria es o no profesional médico; si está o no registrado en la Dirección de Fiscalización Sanitaria u organismo pertinente; si en "las consultas" de sus "pacientes" prescribe o no medicación alguna o determina suspensión de tratamientos médicos, tal como lo hizo en Buenos Aires, según el programa televisivo "Zona de Investigación".

La ley 17132, que establece las normas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración, cuyo decreto reglamentario es el 6216/67, establece en su artículo 2º, inciso a) que se considera ejercicio de la medicina:... "anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento, directo o indirecto de uso en el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades de las personas o a la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; el asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen los profesionales comprendidos en el artículo 13."

Por lo dicho cualquier asesoramiento vinculado a cuestiones relacionadas con estado de salud, diagnóstico o tratamiento sea con prescripción de medicamentos o no se considera ejercicio de la medicina.

Por otro lado, el artículo 13 de la norma citada establece que sólo podrán ejercer la profesión de médicos: "los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional; los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor hayan sido habilitados por Universidades Nacionales,"...

Para la constatación de lo establecido el órgano de contralor es la Secretaría de Estado de Salud Pública y las autoridades de aplicación de las provincias.

El caso Coria no es más que un detonante de una multiplicidad de



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



relacionadas con la salud humana, actividad en la cual muchas veces aparecen personas dispuestas a lucrar con la buena fe de los pacientes.

Es nuestro deber velar por el bienestar general de nuestra comunidad y todos sus habitantes y, por sobre todas las cosas, ser fieles custodios del cumplimiento de la ley y denunciante de todo aquello que a ella se oponga.

Es por ello Señor Presidente que solicito a esta Cámara acompañe con su voto el presente Proyecto de Resolución.

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quien corresponda –Secretaria de Salud de la Provincia, Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección General de Rentas de la Provincia- informe respecto de los siguientes ítems indicando:

- a) Requisitos que se solicitan a los profesionales que aspiran a inscribirse para el ejercicio de la medicina en el ámbito de la Provincia.
- b) Requisitos que se solicitan para la habilitación de consultorios médicos.
- c) Nómina de profesionales médicos registrados con matrícula habilitada para ejercer en la provincia de Tierra del Fuego.
- d) Si existen matrículas provisorias y permanentes.
- e) En caso afirmativo, condiciones para la obtención de una u otra.
- f) Si se están requiriendo a las Universidades Nacionales anualmente la nómina de egresados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de la ley 17132.
- g) En tal caso, nómina de los médicos que ejercen habitual o esporádicamente su profesión en la provincia de Tierra del Fuego.
- h) En caso de solicitarse título habilitante, mecanismos que arbitran para certificar la validez y autenticidad de los títulos que se presentan.
- i) Mecanismos de control de la actividad que ejercen los profesionales que hubieren sido habilitados.

ARTICULO 2°.- Para el caso particular de JUAN CARLOS CORIA se indique:

- a) Si está inscripto como profesional médico ante el área correspondiente. De ser favorable la respuesta, si se ha constatado la validez y autenticidad del título que hubiere presentado.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



- b) Si está inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia. En caso de ser favorable la respuesta, se informe en que rubro fue inscripto para desarrollar su actividad.

ARTICULO 3°.- De forma

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”